

Responsabilidad Penal Corporativa en Venezuela

Por: Dr. Cándido Ramírez *Socio Fundador & Director de Cándido Ramírez & Asesores Jurídicos*

En el entorno corporativo actual, la seguridad de una organización ya no se mide únicamente por su solvencia financiera o su cuota de mercado. Hoy, la visión estratégica de la alta dirección se define por su capacidad para prever un riesgo de [consecuencias críticas y a menudo invisibles](#): la **Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (RPPJ)**.

A lo largo de una trayectoria como referentes en la práctica legal en Venezuela, en **Cándido Ramírez & Asesores Jurídicos** hemos observado cómo la evolución del marco regulatorio ha desplazado el foco de la sanción. Ya no se trata solo de la responsabilidad individual; hoy, la empresa misma es sujeto de imputación penal por los actos u omisiones cometidos por sus empleados, representantes, administradores y mandatarios en el ejercicio de sus funciones, inclusive obrando de manera imprudente, negligente o torpe, sin haber tomado parte del delito cometido por la persona jurídica, serán objeto de pena privativa de la libertad¹.

El Riesgo Invisible

Muchas juntas directivas operan bajo la falsa premisa de que la probidad personal de sus líderes protege a la institución. Sin embargo, bajo el ordenamiento jurídico venezolano —y tal como lo muestran los Índices de [Transparencia Internacional](#)—, una gestión deficiente del **Gobierno Corporativo** permite que

¹ República Bolivariana de Venezuela. Ley Orgánica de Delincuencia Organizada y Financiación del Terrorismo. Artículo 36.

delitos cometidos por terceros vinculados a la organización se trasladen directamente a la entidad².

Un error procedimental en una línea operativa, o una conducta indebida de un agente externo, pueden activar un procedimiento judicial, independientemente de si la directiva tenía conocimiento directo del hecho o no. La responsabilidad penal de directivos por omisión al deber de vigilancia surge cuando, por no implementar controles internos o supervisar actividades, permiten que subordinados cometan delitos en nombre o beneficio de la empresa (omisión impropia). Se basa en la "posición de garante", donde el directivo debe prevenir riesgos delictivos.

“La prevención no es un trámite opcional; es el blindaje indispensable para garantizar la continuidad y el patrimonio de su organización”.

² Por tanto, toda empresa no sólo debe cumplir con sus propios compromisos legales y éticos sino que debe, además, conseguir que dichos compromisos sean respetados por los terceros con los que se relaciona. De lo contrario, puede verse afectada económica y/o reputacionalmente por la conducta de terceros con los que se vincula. Es el llamado **riesgo de “contaminación o “contagio”**



Gráfico que muestra la escalada desde multas hasta la disolución de la empresa.

Consecuencias materiales y reputacionales

Cuando el riesgo penal se materializa, las consecuencias trascienden el ámbito económico. Hay multas que pueden comprometer la liquidez; por ello, la [GAFI da algunas recomendaciones](#) para evitar sanciones de carácter existencial que desborden cualquier previsión financiera, tales como:

- **Revocación** de licencias administrativas.
- **Inhabilitación** para contratar con el Estado.
- **Intervención** judicial inmediata.
- **Disolución** definitiva de la entidad (en escenarios extremos).
- **Publicidad** del hecho delictivo y su sanción, en medios de comunicación.

A este escenario se añade el impacto en la **Reputación Institucional**. En un mercado global interconectado, una

imputación penal puede desarticular en días, años de construcción de marca y confianza ante aliados estratégicos y el sistema financiero. Para una organización de alto perfil, el estigma reputacional suele ser más oneroso y difícil de revertir que cualquier sanción pecuniaria.

El Compliance Penal: Pilar de la seguridad jurídica

Ante esta realidad, la figura del **Oficial de Cumplimiento** y el diseño de un programa de **Compliance Penal** trascienden lo estrictamente formal para consolidarse como el componente más crítico de la estrategia corporativa. No se trata solo de un protocolo, sino de la defensa más eficaz para mitigar riesgos y blindar la continuidad de la organización ante el ordenamiento penal.



Mapa visual que muestra cómo el programa de cumplimiento actúa como escudo legal.

En Venezuela, un programa de cumplimiento robusto y efectivamente implementado representa la **Eximente de Responsabilidad** por excelencia. Un sistema de prevención diseñado a medida permite demostrar que la organización ha actuado con la **debida diligencia**, constituyéndose como una defensa técnica eficaz que permite evitar el juicio o, en su defecto, atenuar drásticamente cualquier sanción. Un estándar que instituciones como [Stanford Law School](#) resaltan como la única protección real ante investigaciones de gran escala.

Establecer un blindaje sólido requiere una visión sistémica que solo la experiencia técnica y el conocimiento profundo de la jurisdicción pueden garantizar. Al final, el objetivo no es simplemente cumplir con la norma, sino asegurar como cultura corporativa, que el comportamiento transparente y ético de los directivos es el legado y el futuro de su organización permaneciendo intactos frente a cualquier contingencia de riesgos delictivos.

Para el pie del artículo, el botón no debe ser un enlace simple.

Debe parecer una invitación a una consultoría de alto nivel:

Un análisis de riesgos a tiempo es la mejor defensa. Conozca cómo estructuramos su prevención.

[BOTÓN: SOLICITAR ANÁLISIS DE RIESGO CORPORATIVO]

Bibliografía y Referencias Técnicas

[1] Concepto de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas:

- *García Caveró, P. (2014). Derecho Penal Económico.* Este tratado es fundamental para entender cómo las empresas adquieren “capacidad de culpabilidad” en el derecho moderno.

[2] Evolución del Marco Regulatorio en Venezuela:

- **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** Artículos relativos a la responsabilidad económica y social.
- **Ley Orgánica contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT).** Fuente principal de la RPPJ en el país.

[3] Gobierno Corporativo y Prevención de Riesgos:

- *OECD (2023). [G20/OECD Principles of Corporate Governance](#).* Estándar internacional para la gestión de riesgos desde la junta directiva.

[4] Sanciones y Disolución de Entidades:

- **Código Penal Venezolano.** Ver artículos sobre las penas aplicables a personas jurídicas y su impacto operativo.

[5] Gestión del Riesgo Reputacional:

- *World Economic Forum. [The Global Risks Report](#).* Análisis sobre cómo los riesgos legales impactan la estabilidad institucional global.

[6] El Compliance como Eximente:

- *ISO 37301:2021. Compliance management systems.* Estándar internacional que guía la implementación de sistemas de cumplimiento efectivos.
- *Fiscalía General de la República (Venezuela).* Circulares y criterios doctrinales sobre la evaluación de programas de cumplimiento en investigaciones penales.